

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los Oficiales del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, según los servicios prestados a la misma en destinos de planta.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			SERVICIOS					
		EN LA CLASE			A LA HACIENDA					
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
OFICIALES DE SEGUNDA CLASE										
1	D. José Ladrón de Guevara y López.....	61	5	20	2	6	18	34	5	14
2	Manuel Murie Martínez.....	63	6	27	4	9	30	4	29	
3	Pascual Rumbao Iniesta.....	59	2	25	2	3	15	9	»	
4	Manuel Martín Nieto.....	48	2	25	2	3	18	6	15	
5	Ceferino Enrique García Núñez.....	50	4	5	4	9	8	1	19	
6	Juan Bautista Pastor Gelabert.....	59	5	6	4	9	28	6	6	
7	Miguel Prieto Herce.....	51	1	2	2	2	14	8	»	
8	Santiago Huete y Pinto.....	53	5	6	3	3	27	7	5	
9	Federico Izquierdo y Parra.....	53	5	2	3	2	25	7	»	
10	Manuel Pérez y García.....	47	10	16	3	5	19	5	14	
11	Teodoro Caballero de la Vega.....	51	9	2	3	5	28	2	2	
12	Aureliano Ruiz Morillos.....	46	2	6	3	3	16	8	8	
13	César Arce González.....	46	2	6	2	4	28	3	29	
14	León Esteban Laguna.....	62	6	2	2	1	28	3	27	
15	Juan Soler Pascual.....	53	10	2	2	1	5	3	26	
16	José Santisteban González.....	59	10	2	2	1	27	11	14	
17	Manuel de la Rosa Torralbo.....	46	11	10	1	1	12	3	3	
18	Eugenio Abadía Villanueva.....	48	3	25	1	1	2	27	15	
19	Miguel Tortosa y Robles.....	52	3	13	2	9	19	7	7	
20	José Moreno Guerra.....	50	6	24	2	9	20	6	26	
21	Pedro Salvador y Zarzosa.....	58	3	14	2	9	20	4	29	
22	José Lloréns y Fábrega.....	66	2	8	2	9	21	4	21	
23	Francisco Zurita y Manuel de Céspedes.....	47	2	13	3	4	29	4	13	
24	Pedro Sánchez Gallardo.....	47	5	28	4	9	3	3	27	
25	Teodoro Gordillo Pino.....	61	3	23	2	2	1	2	11	
26	Alfonso de Ester y Fernández Riarola.....	43	7	25	2	11	20	2	8	
27	Alfredo Llanusi Cerdá.....	51	2	2	4	9	20	2	5	
28	Rafael Pérez y Viana.....	45	10	14	2	3	1	2	2	
29	José Báez Montesinos.....	50	6	2	3	4	14	1	22	
30	Julio de Ocaña y Alvarez.....	46	2	25	4	9	9	»	»	
31	José Beltri Figueras.....	59	2	29	2	9	9	»	»	
32	Miguel Hernández Nicolás.....	51	10	15	4	9	9	»	27	
33	Pedro Pedroche Redondo.....	60	11	2	2	2	9	3	20	
34	Julio Segura Marqués.....	46	6	22	2	2	4	3	15	
35	Vicente Fernández Rodríguez.....	69	8	11	2	11	25	»	1	
36	Diego Godoy Carbonell.....	51	8	4	4	9	9	17	5	
37	Cipriano Carbonel y Díaz.....	54	3	5	4	9	9	11	11	
38	Julian del Campo y Freire.....	45	2	25	3	8	22	10	24	
39	Pedro Solís y Franco.....	65	6	22	1	11	24	10	17	
40	Marcelino Tejedor Prieto.....	56	6	29	1	11	22	10	12	
41	Adolfo Santos Treviño.....	51	6	6	1	11	20	10	6	
42	Adolfo Bassave Merodo.....	54	2	1	4	9	»	9	29	
43	José M. Mendoza y Preyler.....	63	11	19	4	9	9	9	23	
44	Juan García Bermejo.....	49	8	2	1	11	18	9	19	
45	Eduardo Navarro Cámaras.....	43	9	12	4	9	»	9	11	
46	Manuel M. Machado y Sánchez.....	59	5	29	4	9	»	8	15	
47	Delio Guerro de Paz.....	52	2	8	2	11	24	8	10	
48	Francisco Pérez Lago.....	55	4	2	1	11	9	7	25	
49	José Ortiga Mur.....	57	9	29	2	10	3	7	21	
50	Joaquín Martínez Chumillas.....	51	2	23	2	11	6	7	7	
51	Guillermo Javaloyes García.....	66	2	8	1	11	2	7	10	
52	José M. Panero y Esteban.....	56	3	7	1	1	10	2	18	
53	Alfonso Caro Arana.....	61	2	7	1	10	24	6	6	
54	Alfredo Magro y Pallás.....	49	10	8	1	10	21	6	9	
55	Remigio Cortés y Belled.....	59	3	2	2	9	28	5	29	
56	Mariano García Ayllón.....	55	11	21	4	9	»	5	18	
57	José Rodríguez Martínez.....	60	9	21	1	10	20	5	15	

Número
de
orden
en
la clase

NOMBRES Y APELLIDOS

EDAD

SERVICIOS

EN LA CLASE

A LA HACIENDA

		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
134	D. Santiago Cuevas Blanco.....	61	7	8	1	6	21	23	8	»
135	Antonio San Germán Cortés.....	51	10	6	1	6	16	23	8	»
136	Segundo Cagigas y Gascón.....	49	9	»	1	6	13	23	8	»
137	Victoriano Luis Grafena Soláns.....	52	9	10	1	6	12	23	7	18
138	Faustino Romano Arellano.....	51	9	17	1	6	12	23	7	12
139	José Aldeguende	40	10	26	2	4	8	23	5	25
140	Eugenio Ortega de Mingo.....	51	2	18	2	4	»	23	5	14
141	Antonio Boix Forradellas.....	50	2	»	1	6	»	23	5	13
142	Mauricio Molina y Martínez.....	48	6	7	1	5	23	5	5	6
143	Constantino Méndez Hermida.....	53	9	7	2	2	23	5	5	2
144	Antonio Pulgar Blanco.....	51	9	15	2	2	23	5	5	2
145	Federico Trujillo y Miranda.....	42	2	»	1	5	22	4	4	29
146	Cayetano Serrano Mateos.....	50	4	24	1	5	22	4	4	28
147	Francisco Serapio Bravo y Bonilla.....	53	5	23	1	5	21	4	4	26
148	José Andrés Asensi.....	50	9	12	1	5	21	4	4	23
149	Estanislao Andrés Herrero.....	53	10	5	1	4	»	23	4	19
150	Gregorio Otero Alvarez.....	52	8	17	1	4	29	4	4	16
151	Miguel Domenech Franquet.....	52	9	19	1	4	24	4	4	12
152	Cipriano Emilio Vega del Cerro.....	50	3	14	1	3	10	4	4	11
153	José Durán y Serra.....	59	6	15	1	3	27	4	4	10
154	Andrés Curieles Rabadán.....	48	1	21	1	3	17	4	4	7
155	Faustino Mier Menéndez.....	62	»	18	1	3	17	4	4	6
156	Mariano Morcillo Laborda.....	54	1	5	1	3	27	4	4	5
157	Emilio Vicente Nicolás.....	51	9	»	1	3	27	4	4	5
158	Carlos Moreno Echevarne.....	47	7	13	1	4	»	23	4	13
159	Fernando Ramírez Llamas.....	42	5	8	1	4	17	4	4	12
160	Amador Hernández Galindo.....	54	1	5	1	4	23	4	4	11
161	Luis Vila y Dalmáu.....	48	3	1	1	4	23	4	4	10
162	Narciso de la Hez Zufira.....	52	6	20	1	4	23	4	4	9
163	Pedro Muñoyerro y Sardina.....	47	6	»	1	5	23	4	4	8
164	Florentin Rueda Corten.....	51	4	7	1	2	22	4	4	7
165	Juan Sarret y Colomer.....	49	3	26	1	2	23	4	4	6
166	Jacinto Franqueza Bofill.....	50	3	23	1	2	23	4	4	5
167	Manuel Luengo García.....	59	3	15	1	2	23	4	4	5
168	Felipe Dueazcal Díaz.....	47	»	11	1	2	23	4	4	5
169	Cesáreo Berganza Alonso.....	49	10	9	1	2	23	4	4	5
170	Francisco Blanco Mora.....	39	10	»	1	2	13	2	2	27
171	Roso Ramírez Moreno.....	55	4	18	1	3	29	4	4	5
172	Marcial Gutiérrez Rabé Rodríguez.....	39	9	10	1	3	29	4	4	16
173	José Estébanez y Ucelly.....	49	»	»	1	3	22	4	4	3
174	Benjamín Práxedes Serrano y Peral.....	45	5	10	1	2	29	4	4	28
175	Antonio Rojo y Vallejo.....	45	6	21	1	2	16	2	2	27
176	Clodobaldo Serna y Puerto.....	45	6	26	1	2	17	2	2	25
177	Pascual Alpuente Yuste.....	41	11	14	1	1	29	2	2	25
178	Mariano Fontcuberta y Romera.....	49	7	14	1	1	29	2	2	24
179	Antonio Muñoz y Cabalceta.....	38	10	»	2	1	16	2	2	23
180	Jesús Pavés y Gómez.....	44	11	14	1	1	21	2	2	22
181	Juan Portillo y Portillo.....	40	3	10	1	1	15	1	1	22
182	Aurelio Ruiz y Sánchez.....	38	10	»	2	2	25	1	1	22
183	Federico Asquerino Soler.....	44	11	7	1	2	22	1	1	22
184	Francisco Correa Jiménez.....	47	2	12	2	2	22	1	1	21
185	Eduardo Paraíll Berrosteguieta.....	47	8	17	4	4	27	1	1	21
186	Vicente Sánchez Mares.....	43	2	2	1	1	27	1	1	21
187	Manuel Cano Jarque.....	53	9	»	1	1	22	1	1	21
188	Joaquín Gómez Frutos.....	44	8	9	4	4	22	1	1	20
189	Joaquín Porta y Bosqué.....	50	8	15	2	2	22	1	1	20
190	José M. Gómez de Goya.....	58	9	18	1	1	22	1	1	19
191	Sebastián Ferrá Ferrá.....	50	»	10	1	1	22	1	1	19
192	Fernando Álvarez Martín.....	52	8	»	1	1	17	2	2	19
193	Dámaso Teres Méndez.....	49	7	»	1	1	13	2	2	18
194	Rafael Crespo y Gil.....	50	10	21	4	4	29	2	2	18
195	José Elías Morales.....	48	8	8	4	4	22	2	2	18
196	Emilio Sáenz e Izurza.....	49	9	17	1	1	22	2	2	17
197	Cirilo Ramón Calvo.....	52	9	21	1	1	15	2	2	16
198	Hilario Ávalos Pérez.....	56	2	10	1	1	22	2	2	16
199	Antonio Pelón de Castro.....	4	2	1	1	1	22	2	2	15
200	José García Guzmán.....	49	10	28	9	9	22	2	2	15
201	Santiago Martín Valiente.....	49	10	6	4	4	22	2	2	15
202	Pedro Bayona Gainza.....	49	11	»	2	4	23	2	2	15
203	Lorenzo González Albiz.....	42	4	21	4	4	22	2	2	15
204	Julio Molina Martínez.....	40	1	9	2	4	21	2	2	15
205	Juan Ortega y Santos.....	48	5	25	4	4	22	2	2	15
206	Ramiro Muñoz Herrero.....	44	9	15	2	2	17	2	2	15
207	José Espúñez Esteban.....	49	1	2	1	1	21	2	2	15
208	Tomás Getrudix Molina.....	51	3	20	1	1	6	2	2	15
209	Julio Angulo y González.....	55	1	18	1	1	5	2	2	15

Número
de
orden
en
la clase

NOMBRES Y APELLIDOS

E D A D

S E R V I C I O S

Número de orden en la clase	E D A D			S E R V I C I O S		
	EN LA CLASE			A LA HACIENDA		
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
433	D. Manuel Melled de las Casas.	53	8	»	5	»
437	Joaquín Mota Martí.	33	5	16	6	17
438	Manuel Abeytúa Daudén.	41	9	6	2	27
439	Segismundo Morey Cañellas.	61	3	24	9	17
440	Eugenio Jarabo y Jarabo.	54	»	1	6	17
441	Nicanor Arnau y Torres.	37	10	17	10	17
442	Ezequiel Carballés y Gómez.	53	»	1	2	12
443	Francisco Bruck Fana.	49	3	14	6	17
444	Segundo Casas Jiménez.	40	»	»	4	26
445	Eugenio Sánchez y Romero.	44	9	18	4	17
446	Florentino López Alonso Cuevillas.	38	4	24	6	17
447	Lorenzo Pastor Estelrich.	37	6	20	9	17
448	Félix Rodrigo Bayo.	37	»	4	3	18
449	Joaquín García Lage.	67	4	14	6	17
450	José María González y González.	50	3	16	9	17
451	Ángel Martínez Chacón y Mori.	40	»	1	1	7
452	Gonzalo Romasanta y Saco.	47	5	21	4	17
453	Román Sánchez de Molina y Rodríguez.	49	10	2	1	11
454	Gregorio Gómez Maeso.	40	»	9	4	8
455	Rafael Rizo y Navarro.	43	6	23	6	16
456	Modesto Conde Luis.	40	1	19	6	16
457	Francisco Arqués y Juan.	39	5	17	6	11
458	Alejandro Vázquez Campo.	39	4	14	6	11
459	Eladio Pérez Caballero y Pérez.	54	9	17	6	11
460	Constantino Brasa y Sánchez.	43	3	18	6	11
461	Federico Olivera y Natera.	42	10	24	8	11
462	Manuel Bárbara Ranz.	37	5	»	2	24
463	Francisco Bautista González.	41	8	3	6	16
464	Cesáreo Moreno del Castillo.	36	3	24	6	16
465	Francisco Rico Herrera.	33	6	19	7	26
466	Pascual Pérez de Sarrió y González.	39	8	23	1	11
467	Antonio Martín Fayo.	51	11	12	4	23
468	Lorenzo Celada y Morales.	41	7	17	5	5
469	Vicente Santiago e Hijosa.	49	5	28	9	16
470	Agustín Loscertales y Duret.	43	7	5	4	16
471	Justino Galán Sancho.	33	7	16	5	16
472	Elias Roig Torres.	49	1	26	4	14
473	Salvador Llorente y Flores.	37	4	26	5	16
474	Roberto Rizo Navarro.	40	6	29	5	13
475	Joaquín Fernández Sánchez.	43	2	29	5	11
476	Juan Domínguez Cepeda.	38	9	5	4	16
477	José María Benítez Gambín.	43	2	23	9	16
478	Enilio Fernández Pérez.	57	11	24	5	1
479	Ubaldo Chicote y Sanz.	47	7	15	10	28
480	Enrique Navarro Córcoles.	65	2	23	5	16
481	Luis Compte Roig.	35	1	19	4	22
482	Benigno de la Cruz Marcos.	44	4	24	4	16
483	Pedro Bruguera Aísono.	50	2	9	9	16
484	Juan Peñaiva Moreno.	38	7	5	3	20
485	Joaquín Manso Galán.	44	10	24	4	16
486	Manuel Díaz Contreras.	38	2	1	9	16
487	Ignacio Amoscótegui de Saavedra y Espejo.	64	»	»	4	16
488	José Aracil Hernández.	42	8	9	4	8
489	Miguel Gil Malled.	42	»	2	6	16
490	Félix de Gregorio Vadillo.	45	»	9	4	27
491	Manuel Pérez Hernández.	42	4	10	4	16
492	Estanislao Campos y Sánchez.	43	1	17	3	29
493	José Novoa González.	34	7	8	3	24
494	José Liberal Rodríguez.	33	4	2	3	20
495	Ramón Sánchez Sarachaga.	61	6	11	9	16
496	Ángel Mazario y Muñoz.	35	11	7	6	16
497	José Norro Asensio.	55	10	»	4	13
498	Pablo García Valdecabras.	61	4	26	4	16
499	Andrés Herrero Esteban.	41	11	6	4	16
500	Wenceslao Romero Piñeiro.	39	3	»	»	16
501	Mariano García Estévez.	47	»	»	3	2
502	Enrique Díez de la Isla y Lostao.	43	10	29	9	20
503	Antonio Pifieiro Maseda.	40	5	18	9	16
504	Antonio Sansano Salvador.	41	4	3	4	16
505	Eloy Moro Martín.	53	3	7	4	16
506	José Corbo González.	39	»	»	»	16
507	Mariano Navarro Santi-Andréu.	63	9	14	2	23
508	Justo Ganuza Abajo.	38	9	5	2	22
509	Jacinto Pérez Callejo.	56	7	5	4	16
510	Felipe Paredes del Olmo.	61	4	15	9	16
511	Miguel Molina Rosado.	44	2	4	4	17
		43	4	11	9	16

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

EN ALCIÓN de los nombramientos de Administradores de Loterías hechos por Real orden de esta fecha en cumplimiento o de lo dispuesto en la del Directorio Militar de 9 de Julio de 1924, con expresión de las condiciones establecidas para su designación y como resultado del concurso que se publicó en la GACETA DE MADRID de 28 de Abril último.

ADMINISTRACIONES	INTERESADOS	Pensión que disfrutan. Pesetas.	Estado civil	Número de hijos o hermanos.
Vitoria núm. 1.....	D.º María del Pilar Fiscer	625,00	Soltera	Tres hermanas.
Cabeza de Buey.....	Lucía Tejedor Cirajas.....	"	Viuda	Dos hijos.
Olvera.....	Maria Arcos L. Guevara.....	625,00	Idem.....	Cinco hijos.
Murcia núm. 3.....	Paula Mendoza Corcuera	468,00	Idem.....	Cuatro hijos.
Baños.....	Clara Fernández Menéndez.....	"	Soltera	
Sevilla núm. 8.....	Maria Escalera Bonaplata.....	2.000,00	Idem.....	Dos hermanas.
Sevilla núm. 9.....	Maria Esperanza del P. no.....	400,00	Viuda	Tres hijos.
Marchena	Nieves Aguilar Diosdado.....	1.125,00	Idem.....	"
Sevilla núm. 10.....	Maria del Pilar Diaz Romero.....	469,92	Idem.....	Tres hijos.

Madrid 122 d. Junio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, José Corral.

DEPARTAMENTO MINIS

DIRECCIÓN GENERAL DE

RELACIÓN de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de Mayo

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de made- ras y leñas	Denuncias por corta de árboles y leñas	Denuncias por extracción de frutos	Roturaciones	TOTAL de denuncias.
Madrid	7	1	1	9	9
Segovia	»	12	»	2	14
Toledo	10	11	14	2	37
Cáceres	2	1	»	»	3
Barcelona	9	8	6	»	6
Girona	9	9	3	»	23
Sevilla	3	1	12	1	17
Huelva	1	7	6	»	14
Caballería 4º Tercio	9	»	8	»	8
Valencia	3	3	26	1	32
Castellón	1	»	1	»	2
Caballería 5º Tercio	9	»	3	»	»
Coruña	7	3	»	»	»
Lugo	7	1	3	2	9
Zaragoza	19	17	2	2	33
Huesca	9	»	1	2	3
Granada	8	9	2	3	22
Almería	»	1	3	1	5
Valladolid	4	2	1	»	7
Avila	3	7	1	1	12
León	3	3	11	1	17
Oviedo	»	»	»	1	1
Caballería 10º Tercio	11	»	10	9	41
Badajoz	16	3	5	2	12
Cáceres	2	3	9	3	8
Caballería 11º Tercio	»	1	»	37	13
Burgos	6	4	1	»	8
Palencia	»	2	»	»	»
Guipúzcoa	»	1	»	»	»
Alava	»	6	»	»	1
Navarra	»	»	»	»	3
Norte	»	»	»	»	»
Sur	»	»	»	»	»
Caballería 14º Tercio	4	»	6	10	10
Murcia	38	13	4	»	»
Alicante	4	4	17	9	25
Málaga	89	1	5	9	15
Cádiz	»	1	1	2	2
Tarragona	»	»	3	3	3
Lérida	30	17	59	18	124
Córdoba	10	8	23	19	68
Ciudad Real	1	2	3	7	13
Caballería 18º Tercio	1	1	2	6	10
Salamanca	»	2	3	1	6
Zamora	14	26	2	»	42
Logroño	»	1	»	»	1
Soria	»	»	»	»	»
Este	»	»	»	»	»
Oeste	»	»	»	»	»
Caballería 21º Tercio	1	7	3	1	8
Guadalajara	5	8	13	3	18
Teruel	4	2	6	3	22
Jaén	6	20	»	6	39
Albacete	»	»	»	»	»
Caballería 23º Tercio	»	»	»	»	»
Pontevedra	1	1	1	4	3
Orense	1	5	1	4	10
Santander	»	»	»	»	»
Vizcaya	29	»	1	2	3
Baleares	»	»	»	»	»
Canarias	»	»	»	»	»
Marruecos	»	»	»	»	»
TOTALES	248	227	262	139	789

TERIAL DE FOMENTO

AGRICULTURA Y MONTES

en la custodia de la riqueza forestal, remitida por la Dirección general de dicho Cuerpo.

NÚMERO de delincuentes por daños en los montes y frutos	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN					TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización	TOTAL de denuncias	TOTAL de delincuentes aprehendidos
	Lanar	Cabrio	Vacuno	Carda	Caballar, mular y asnal			
16	510	85	33	9	9	637	22	26
26	904	125	13	9	73	1.115	21	31
61	4.472	1.124	37	73	70	5.776	87	143
3	234	117	9	9	9	351	6	6
6	4.686	70	9	9	9	4.736	4	8
23	2.990	608	4	33	105	3.740	114	163
28	2.899	6.560	543	987	668	11.657	575	569
18	2.281	2.836	98	322	217	5.754	206	133
8	97	2.0.9	231	1.488	526	4.151	187	185
32	1.004	417	9	9	9	1.431	37	49
3	905	487	9	9	2	1.395	25	22
9	9	9	9	9	9	9	9	9
15	9	9	9	9	9	9	2	9
16	9	9	9	9	12	9	80	80
38	6.505	553	16	9	30	7.684	17	17
3	456	36	28	9	7	537	130	130
22	1.195	2.947	13	147	72	4.374	13	13
15	758	185	9	9	8	951	24	24
13	4.432	9	9	9	13	4.445	24	44
20	377	1.197	15	12	76	1.677	22	49
17	1.259	597	149	9	70	2.075	37	123
1	150	9	2	9	9	152	2	2
9	9	9	9	9	9	9	9	9
57	7.409	2.774	150	451	280	11.064	260	311
15	2.830	1.241	62	715	45	4.893	51	79
10	145	279	53	67	8	552	24	24
13	415	43	12	1	73	544	15	15
43	2.457	68	125	9	44	2.694	37	45
9	9	9	9	9	9	9	9	9
1	4	9	5	9	19	64	17	17
7	223	9	9	9	9	223	2	2
9	9	9	9	9	9	9	9	9
7	302	1.264	9	9	2	1.568	27	44
4	134	342	9	9	9	476	9	10
35	686	3.362	56	194	50	4.348	163	110
22	19	113	14	86	123	355	38	43
2	30	213	9	9	9	248	8	8
3	742	15	9	9	9	757	4	3
124	3.450	2.285	686	855	336	7.632	348	318
53	3.362	854	135	295	362	6.018	312	270
9	266	1.900	14	627	238	3.047	155	149
10	1.296	40	395	280	84	2.096	8	17
29	9	110	22	9	17	132	3	4
63	510	250	9	9	17	786	13	14
1	535	74	85	4	44	742	9	10
9	9	9	9	9	9	9	9	9
8	1.646	100	20	9	13	1.782	18	18
24	588	37	9	9	7	632	11	10
28	259	1.840	18	203	135	2.555	89	122
23	176	54	9	9	3	233	4	4
9	9	9	9	9	9	9	9	9
9	9	9	9	9	9	9	9	9
16	99	298	41	9	17	455	12	39
3	69	22	9	1	4	5	5	5
9	9	9	9	9	9	109	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9
9	9	9	9	9	9	9	9	9
902	63.902	37.516	3.076	6.872	4.882	116.059	3.271	3.271

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 12 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9.423

SANCHEZ GARCIA, Mariano; hijo de Mariano y de Encarnación, natural de Mula, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión panadero, de treinta y dos años de edad, estatura 1,704 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Orán (Argelia); procesado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra y distracción de prendas; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Tercio don Julián Gallego Jorro, residente en la calle Sor Alegría, número 6, Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Julián Gallego.
JG—5946

9.424

SUVET GALAN, José Manuel; hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Callig (Castellón), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,693 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial; domiciliado últimamente en el regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta ante el Teniente Juez instructor del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, D. Joaquín de Sotó Montes, de garnición en Barcelona, calle Lepanto, cuartel de Gerona.—Barcelona, 19 de Mayo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Joaquín de Sotó.
JG—5896

9.425

SILVA PONSADA, Agustín; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Ardau, de estado soltero, de diez y

nueve años; domiciliado últimamente en Ardau; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor Alférez de Navio D. Rosendo Novo Castro, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que por no presentarse en 2 de Enero último, para ingresar en el servicio, se le instruye en esta Comandancia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado prófugo.—Marín, 28 de Mayo de 1925.—El Alférez Juez instructor, Rosendo Novo.
JM—5955

9.426

SOLER SOLER, Antonio; hijo de Francisco y de Ana; natural de Vera (Almería), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del tercer Regimiento de Intendencia, don Isaac Lagares Holgado, de guarnición en Valencia; de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde.—Valencia, 11 de Mayo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Isaac Lagares.
JM—5839

9.427

SOUTELO GANDOLA, Antonio; hijo de Tomás y de Rosa, natural de Baldranca, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Baldranca; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Enrique Nieto Zubillaga, en la plaza de Vigo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Vigo, 5 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Enrique Nieto.
JG—5847

9.428

TEXIDOR, Martín; Texidor, Pedro; Lloinart, Jacinto; Torres, Claudi; tripulantes que eran en Noviembre de 1919 del laud "San Juan", de la matrícula de Palamós; comparecerán en el término de treinta días o manifestarán su domicilio al señor Juez permanente de causas del Departamento militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Capitán de Infantería de Marina D. Manuel Montes Blanco, para prestar declaración en la causa número 257 de 1920, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado les pararán los perjuicios que la Ley señala.—Barcelona, 19 de Mayo de 1925.—El Secretario, José Pérez.—El Capitán Juez instructor, Manuel Montes.
JM—5885

9.429

TORCILLO GARCIA, Juan; de nueve años de edad, domiciliado últimamente en Melilla; comparecerá en el término de treinta días, acompañado

de su padre o persona que le represente legalmente, ante el Capitán Juez permanente de la Comandancia general de Melilla, D. Francisco Sánchez Pinto, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Alcazaba, de esta plaza, con objeto de prestar declaración en procedimiento que se instruye por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Melilla, 18 de Mayo de 1925.—El Capitán Juez, Francisco Sánchez Pinto.
JM—5948

9.430

UROZ ESPINOSA, Emiliano; hijo de Francisco y de María, natural de Almería, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en el vapor español "Reina María Cristina"; dará noticia de su paradero, en el término de treinta días, al Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, para notificarle el sobreseimiento definitivo de la causa número 377 de 1921, que se le seguía por deserción mercante.—Barcelona, 19 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Mariano Moneu Ceresuela.
JM—5876

9.431

VILAFRANCA ANLES, Carmelo; hijo de Primo y de Amparo, natural de Barcelona, de veinticuatro años de edad, de estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en Barcelona, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Marcial Sánchez Barcáiztegui, con destino en el Regimiento de Infantería Alcántara, número 58, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 14 de Mayo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Marcial Sánchez Barcáiztegui.
JM—5889

9.432

VIÑAS CAPELL, Gregorio; hijo de Víctor y María, natural de Espolla, provincia de Gerona, de estado soltero, de profesión bracero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,64 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba poca, boca pequeña, color sano; domiciliado últimamente en Espolla (Gerona); procesado por el delito de deserción por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Coronel de Infantería Juzgado permanente de la Capitanía general de la cuarta región, don Ramón López Doménech, su despacho oficial Rambla Santa Mónica núm. 22, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 19 de Mayo de 1925.—El Coronel Juez instructor, Ramón López.
JM—5893

AUDIENCIAS PROVINCIALES**MADRID**

En la causa seguida a Ceferina Fernández García, por el delito de coacción en la que figura como actor particular D. Aurelio Cano Garrido, la Sección tercera de esta Audiencia provincial ha acordado, en providencia de 19 de los corrientes, se haga saber por edictos en los periódicos oficiales al acusador particular, D. Aurelio Cano Garrido, que en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, se persone, si viene convenible, por medio de Procurador habilitado en forma, ya que el designado, D. José Lagos, ha renunciado su representación, apercibido que, de no verificarlo, se le tendrá por decaído de su derecho y continuará la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal como parte acusadora.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. Aurelio Cano Garrido y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 23 de Junio.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

JO—9710

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**MEDINA DEL CAMPO**

D. Aniceto Bocos de Francisco, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Certifico: Que en la demanda de pobreza a continuación relacionada, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a 22 de Junio de 1925, el Sr. D. José María de Santiago y Cárstresana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos, incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Guillermo Tapia de la Mata, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Rueda, y de la otra, como demandados, D. Lorenzo Zaballos Zaballos, vecino de Macotera; D. Diego Zaballos Losada, vecino de Villaverde de la Armuña, mayores de edad; en el que también es parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare al primero pobre en sentido legal para litigar contra los segundos, sobre liquidación de cuentas; estando representados, el demandante, por el Procurador Sr. Morochol y dirigido por el Licenciado D. Santiago Monsalve, y en rebeldía los demandados.

Fallo, que con imposición de las costas de este incidente a D. Guillermo Tapia de la Mata, debo declarar y declaro no haber lugar a concederle el beneficio de pobreza legal para litigar con D. Lorenzo Zaballos y Zaballos y D. Diego Zaballos Losada, en pleito de mayor cuantía sobre ren-

dición de cuentas y entrega de saldos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley Civil, a no ser que el actor interesase en plazo hábil que lo fuera personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Santiago."

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados declarados rebeldes, expido la presente, que firmo en Medina del Campo a 26 de Junio de 1925.—Aniceto Bocos.

JC—141

MURCIA—CATEDRAL

Don Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, seguido en dicho Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 30 de Mayo de 1925, vistos por mí, Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Sr. Abogado del Estado, en representación del mismo, y de la otra, como demandados, D. Juan Martínez Ruiz, industrial, de esta vecindad, y D. Ginés Espín Picazo, hoy sus herederos, o sean su viuda, doña María Ramón Ros, por sí y como legal representante de sus cinco hijos, menores de edad, cuyos domicilios de los mismos y los nombres de los últimos se desconocen, declarados éstos en rebeldía, y el D. Juan Martínez Ruiz defendido por el Letrado D. Luis Llanos Jiménez, sobre reivindicación de finca urbana; y

Fallo, que no dando lugar a la reconvención ni a la excepción formuladas, debo declarar y declaro el dominio del Estado sobre la casa número 5 de la calle de la Concepción de esta ciudad, y, en su consecuencia, condeno al demandado D. Juan Martínez Ruiz a que deje libre y a disposición de aquél la finca expresada; sin hacer expresa imposición de costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Bono."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía doña María Ramón Ros, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, en concepto de herederos de D. Ginés Espín Picazo, cuyos domicilios y nombres de los últimos se desconocen, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 12 de Junio de 1925.—El Secretario, Manuel Navarro Grima.

JC—142

JUZGADOS MUNICIPALES**GABIA GRANDE**

Don Antonio Polo del Pino, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de este pueblo, el que consta de habitantes de hecho de 3.727, y de derecho de 3.754; debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Orgánica del Poder judicial y reformas introducidas por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre siguiente; en su virtud se abre nuevo concurso por término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santafé, a que pertenece este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Gabia Grande, 20 de Junio de 1925.
El Juez municipal, Antonio Polo.—
El Secretario, Rafael Marín.

JO—9737

LOUISIANA (LA)

Don Francisco Molina Ruiz, Juez municipal de la villa de La Luisiana.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de esta villa, se anuncian en concurso de traslación, para que los aspirantes a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Ecija en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, cuyas solicitudes deberán presentarse debidamente documentadas.

Dado en La Luisiana a 26 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Francisco Molina.

JO—9788

PUEBLA DE HIJAR

Don Mariano Rojo Baquer, Juez municipal de la Puebla de Hijar (Teruel).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente su provisión a concurso de traslado, con arreglo al artículo 5º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Hijar; haciéndose constar que esta población consta de 2.790 vecinos de hecho y 2.724 de derecho.

La Puebla de Hijar, 6 de Junio de

1925.—El Juez municipal, Mariano Royo.—El Secretario, P. Pérez.
JO—9734

PUENTE GENIL

Don Manuel Parejo Delgado, Abogado y Juez municipal de Puente Genil (Córdoba).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se fija el plazo de treinta días, a contar desde el que se publique el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, para que dentro de dicho término presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas y dirigidas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera, a que pertenece, los que aspiren a obtener la expresada plaza; esta población de Puente Genil tiene más de 10.000 almas y menos de 20.000.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los fines de la ley.

Dado en Puente Genil a 25 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.
JO—9770

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

En expediente que se instruye en este Juzgado de instrucción de la primera Legión del Tercio en Melilla, de la que es Juez instructor el Alférez de Infantería, con destino en la misma, D. Julián Gallego Porto, contra el legionario Enrique Ramón de París, por la falta grave de enajenación de prenda, ha recaído la siguiente resolución de la Autoridad judicial de este territorio de Melilla, que copiada a la letra, en unión del dictamen auditioriado, dice:

"Dictamen auditioriado.—Excelentísimo señor: Se instruye este expediente contra el legionario Enrique Ramón de París, por sustracción de prendas. Los hechos perseguidos no llegan a constituir delito, y el encartado está a disposición de las autoridades militares desde antes de publicarse el Real decreto de 4 de Julio de 1924 (*D. O.* número 150). Como este Real decreto concede en su art. 4º, apartado 5º, indulto total a los castigados con correctivos militares por faltas graves o leves, el artículo 16 ordena el desestimiento de la acción penal por los delitos a que corresponde e indulto total; y la Real orden circular de 8 de Julio de 1924 (*Diario Oficial*, número 152) declara en su regla 6.ª que el indulto total alcanza a las faltas cometidas si el expediente está tramitándose; vistos además el artículo 9.º del Real decreto, las reglas 1.ª, 14 y 16 de la Real orden citada, así como la delegación otorgada por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de España en África. Procede que V. E. declare totalmente indultado al Enrique Ramón de París, del correctivo que pudiera corresponderle por la sustracción de

prendas perseguida en este expediente, que se dará por terminado, debiendo pagar el interesado las prendas distraídas. Si V. E. acuerda de conformidad, debe incluirse al interesado en la relación que mensualmente ha de remitirse al Ministerio de la Guerra, según la regla 14 de la Real orden citada, facilitarse copia literal de la resolución al Fiscal júridico militar del Territorio, conforme al número 3.º del artículo 8.º del Reglamento de Estadística criminal militar, aprobado por Real orden de 7 de Noviembre de 1923 (Cd., apéndice núm. 10), y devolverse el expediente al Instructor para que notifique al indultado la resolución recaída, remita un testimonio de la misma al Jefe del Cuerpo, una el acuse de recibo y consulte el archivo de estas actuaciones.—V. E., no obstante, resolverá.—Melilla, 15 de Enero de 1925.—José Cabeza Piquer. (Rubricado.) Hay un sello en tinta que dice: "Auditoría de Guerra de la Comandancia general de Melilla."

"Decreto de aprobación.—Melilla, 21 de Enero de 1925.—Conforme: Concedo indulto total del correctivo que pudiera imponérsele al encartado en este expediente, legionario Enrique Ramón de París, por la falta de distracción de prendas, como comprendido en el Real decreto de 4 de Julio último, sin perjuicio de que el expresado legionario pague el importe de las prendas distraídas. Para notificación y cumplimiento de lo demás que se propone, vuelva a su Juez instructor, Alférez del Tercio de Extranjeros D. Julián Gallego, quien me acusará recibo.—José Sanjurjo. (Rubricado.) Hay un sello en tinta que dice: "Comandancia general de Melilla.—Estado Mayor."

Y para que pueda servir el presente de notificación al legionario Enrique Ramón de París, mayor de edad, natural de París (Francia), de oficio pintor, de estado soltero, su estatura 1,620 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 386 del Código de Justicia militar, se expide el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial de la provincia de Huelva*. — Melilla, 19 de Mayo de 1925.—El Alférez Juez instructor, Julián Gallego.

JG—5944

VILLA CARLOS

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del Cabo Francisco Riera Durán para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del art. 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, este Juzgado (Grupo de Ingenieros de Menorca), en uso del as facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia

por más de diez años en ignorado paradero de Francisco Riera Grimalt, casado con Ana Durán Montserrat y padre del mencionado Cabo, natural de la parroquia de Manacor, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de cuyo punto se ausentó para ignorado paradero hace unos quince años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (*Colección Legislativa*, número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Francisco Riera Grimalt se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Villa Carlos, 4 de Mayo de 1925.
El Teniente Juez instructor, Juan Grau.
JG—5353

JURISDICCION DE MARINA

ALMERIA

Don Manuel Sánchez Ruiz, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al inscripto Miguel Navarro Sola, vecino de la Diputación de Portilla, término de Cuevas, hijo de Andrés y de Ana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa la Capitanía de este puerto, para ser oido en el expediente que instruyo para acreditar el extravío del pase de su situación militar, o manifestará el punto donde pueda remitirse exhorto con dicho objeto; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Almería, 19 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Manuel Sánchez.
JM—5873

CARRACA

Domingo Guerriero Sandoya, Sargento de Infantería de Marina, Secretario de la causa número 76 de 1925, instruida en averiguación de las que motivaron las lesiones sufridas por el marinero Manuel Regueira Paz, y de la que es Juez instructor el Capitán del propio Cuerpo D. Juan Prieto Fernández.

Certifico: Que en la causa de referencia existe lo que copiado a la letra es como sigue:

"Excelentísimo señor: D. Rafael Moro y Reina, Alférez de navío, segundo Comandante del cañonero "Vasco Núñez de Balboa", Juez instructor de la presente causa, en averiguación de las que motivaron las lesiones sufridas por el marinero Manuel Regueira Paz, y de guarda pesca "Cabo de Infantería de

Marina "Garcialo" Manuel Regueira Paz, a V. E. tiene el honor de exponer: Esta causa fué instruida por parte que al Sr. Comandante de este buque dió el Contramaestre patrón del citado guardapescas D. Adolfo Fernández Barroso, y de lo actuado en ella resulta que el día 7 u 8 del mes de Febrero último, encontrándose en la escala de calderas del referido guardapescas el marinero-fogonero Manuel Regueira Paz se resbaló, y perdiendo toda sujeción cayó al piso de aquella cámara (folios 7 vuelto, 8 y vuelto y 9 vuelto), no notando de momento daño alguno, pero unos días después empezó a dolerle la ingle derecha, y como le continuaba lo puso en conocimiento del Contramaestre, el cual lo llevó al médico D. Manuel Rey García, el que en el reconocimiento que le efectuó le apreció que la lesión que sufría era hernia inguinal derecha (folio 11). El día 26 del mismo mes fué baja al hospital provincial de Huelva, y según oficio obrante al folio 13 por Junta celebrada en dicho establecimiento, el referido fogonero padece un infarto de los ganglios de la ingle derecha, de naturaleza venérea, sin que le apreciaran traumatismo alguno. Por todo lo cual tengo el honor de elevarla a manos de V. E. para la resolución que estime oportuna. A bordo del cañonero "Vasco Núñez de Balboa" a 13 de Marzo de 1925.—Rafael Moro.

Excelentísimo señor: La presente causa fué instruida en averiguación de las que motivaron las lesiones sufridas por el fogonero Manuel Regueira Paz a bordo del guardapescas "Garcialo". De lo actuado resulta que el mencionado fogonero, encontrándose en la escala de la caldera del referido guardapescas, resbaló, y perdiendo todo equilibrio cayó al piso de aquella cámara, sufriendo como consecuencia una hernia o adenitis inguinal, de la que tardó en curar cincuenta y cinco días, al cabo de los cuales ha quedado completamente curado y útil para el servicio, según dictamen facultativo. Tanto el lesionado como los testigos presenciales del hecho lo atribuyen a un caso fortuito sin culpa para nadie. Por lo expresado y toda vez que no se encuentra debidamente justificada la perpetración de un delito, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, a tenor del punto primero del artículo 254 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, pasando la misma a su Juez instructor a los efectos de deducción de testimonio, hojas estadísticas y demás pertinentes. V. E. resolverá. San Fernando, 11 Mayo 1925. Excelentísimo señor: José Carrillo.

"San Fernando, 14 Mayo 1925. Conforme, vengo en decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, a tenor del punto 1º del artículo 252 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, volviendo al Juez instructor a los efectos legales correspondientes, acusándome recibo.—Mercader."

Y para que conste, de orden del señor Jue, visado por él y sellado con el de este Juzgado, expido el presente en La Carraca a 2 de Junio de 1925.—Domingo Guerreros.—V. B., Prieto. JM—6386

HUELVA

Don Manuel Ortega Pedret, Capitán de Carabineros de la Comandancia de Huelva, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del Carabinero de mar Plácido Fuillat Alvarez.

En el día 27 de Febrero de 1925, y con motivo de haberse caído al río el paisano Esteban de la Rosa Valero, vecino de Isla Cristina (Huelva), fue salvado por el expresado Carabinero, con exposición de su vida; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Carabineros de la Comandancia de Huelva, en término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Huelva, 9 de Junio de 1925.—Manuel Ortega.

JM—6407

MATARÓ

Don Cayetano Tejera y López, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Mataró y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Hago saber: Que por el presente se llama, cita y emplaza a Jaime Más Treserras, de veinte años de edad, hijo de Joaquín y Dolores, natural de Tordera y perteneciente al actual reemplazo de la Armada; para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Feliciano, 22, de esta ciudad, para responder ante el señor Juez instructor por su falta de comparecencia al ser llamado para ingresar en el servicio activo el día 25 de Febrero último; de no efectuarlo, será declarado rebeldé.

Mataró, 20 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, Cayetano Tejera.

JM—5950

MOTRIL

Don Diego López Urbano, Celador de Puerto de segunda clase, Secretario de la sumaria instruida en averiguación de los hechos que hayan podido concurrir en la herida sufrida por el Cabo de marinería de la dotación del acorazado "Jaime I", Francisco Clement Heras, al encontrarse en esta localidad en uso de licencia de Pascuas, de la que es Juez instructor el Capitán de Corbeta D. Vicente Pérez y Baturone. Certifico que a los folios 31 vuelto al 32 vuelto de la misma, consta lo que, copiado a la letra, dice así:

"Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento.—Excelentísimo señor: Esta sumaria ha sido instruida en averiguación de los hechos delictivos que hayan podido concurrir en el accidente ocurrido el 26 de Diciembre pasado al Cabo de Marinera de la dotación del acorazado "Jaime I", Francisco Clement Heras, que se encontraba con licencia en esta localidad; accidente que ocurrió en la mañana del citado día, encontrándose el mencionado Cabo cazando en las afueras de esta población, y de cuyas consecuencias tuvo que sufrir la extirpación del ojo derecho a causa de la herida que se produjo en dicho órgano al disparar su escopeta.

De lo actuado resulta que Francisco Clement, acompañado de su hermano Federico, salieron a cazar en la mañana del ya citado día, llevando una escopeta de salón, y al hacer Francisco un disparo a un pájaro, sufrió una herida en el ojo derecho, no pudiendo darse cuenta de si fué ocasionado por escape de gases o por el mecanismo del cierre, y que al verse herido arrojando mucha sangre, corrió a su domicilio para ser auxiliado; declarando, folio 5 vuelto, que el accidente ocurrió desgraciadamente, sin que de él pueda culpar a nadie.

Al folio 3 consta ratificación del parte dado por este Juzgado, por el Médico forense D. Nicolás Martín, el que declara a continuación que el estado del herido es grave y que tendría que sufrir la extirpación del globo ocular herido, y preguntado convenientemente, manifiesta que el herido podía prestar declaración, así como que debía trasladarse al Hospital militar de Granada, donde estaría mejor asistido y le sería practicada la operación quirúrgica en mejores condiciones.

Previa autorización de V. E., ordené su traslado a dicho establecimiento, donde tuvo ingreso y permaneció en él hasta que fué dado de alta en 10 de Enero, folio 17, curado después de sufrida la extirpación antes mencionada. No habiendo aparecido la aguja percutora de la escopeta, practicó este Juzgado la inspección ocular que consta en autos, sin resultado. Han prestado declaración en esta sumaria la madre y hermano, Federico, del Cabo Clemente, de las cuales se deduce que el accidente fué causado casualmente. Al folio 18 se une un diseño de la escopeta, la que se encuentra depositada en este Juzgado. Al folio 26 consta declaración pericial en la que dos Peritos, nombrados al efecto, declaran que el accidente fué debido a que el tornillo que aguanta al tope y limita el curso de la aguja percutora estaría flojo, por lo que al disparo salió lanzada para atrás dicha aguja acompañada del muelle.

Tengo el honor de elevar a V. E. esta causa para lo que se dignie resolver.

Motril, 15 de Septiembre de 1924. Excelentísimo señor.—Vicente Pérez."

Consta al folio 34:

"Excmo. Sr.: Procede vuelva esta

causa a su Juez instructor, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina. V. E. no obstante resolverá.

San Fernando, 23 de Septiembre de 1924.—Excelentísimo señor.—José María Romero.

Consta al folio 34 vuelto:

“San Fernando, 25 de Septiembre de 1924; de conformidad vuelve al Juez instructor para su cumplimiento; acusándome recibo.—Mercader.”

Consta al folio 49:

“Excmo. Sr.: Se instruyó la presente causa en averiguación de las que motivaron las lesiones sufridas por el Cabo de Marinera de la dotación del acorazado “Jaime I”, Francisco Clement Heras, encontrándose en Motril en uso de licencia de Pascuas. De lo actuado resulta que, en ocasión de hallarse cazando el mencionado Cabo, al hacer un disparo se sintió herido, apreciándosele las lesiones que se mencionan en el parte del folio 1, a consecuencia de las cuales fué necesario extirparle dicho órgano, tardando en curar diez y seis días y quedando útil para el servicio, según declara el Médico que la asistió, al folio 46.

El lesionado y los testigos que deponen en el sumario consideran el hecho como un accidente casual, manifestando al folio 26 los Peritos que reconocieron el arma que dicho incidente fué debido a encontrarse flojo un tornillo que aguanta el tope límite de la aguja porcutora, lo que hizo que, al disparo, saliese hacia atrás dicha aguja con el muelle.

Por lo expuesto, no resultando debidamente justificada la perpetración de delito, ni creyendo el Auditor general que suscribe convenientemente la práctica de nuevas diligencias, procede, de acuerdo con el punto primero del artículo 254 de la vigente ley de Enjuiciamiento militar de Marina, el sobreseimiento provisional de estas actuaciones, que deberán volver a su Instructor para deducción de testimonio, efectos de estadísticas y demás legales procedentes. V. E. resolverá.

San Fernando, 18 de Mayo de 1925.—Excelentísimo señor.—José Carrillo.”

Consta al folio 49 vuelto:

“San Fernando, 20 de Mayo de 1925; conforme vengo en decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, a tenor de lo dispuesto en el punto primero del artículo 254 de la ley de Enjuiciamiento, volviendo al Juez instructor a los efectos legales correspondientes; acusándome recibo.—Mercader.”

Y para que conste, de orden del Sr. Juez instructor, y con su visto

bueno, expido el presente a que se contrae el número 14 del artículo 29 de la Ley de Enjuiciamiento de Marina.

Motril, 2 de Junio de 1925.—El Secretario, Diego López.—V.º B.: El Juez instructor, Vicente Pérez.

JM—5387

VIGO

Don José Bugallo Luna, Capitán de Infantería de Marina Juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravió la cédula de inscripción de Raimundo Armada Alvarez, expedida en 15 de Diciembre de 1924, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento.

Vigo, 4 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—5853

Don José Bugallo Luna, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Luciano de Anta Holgado, hijo de Luciano y de Socorro, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Zamora, vecino de Vigo, folio 372-920, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo alto, ojos castaños, cejas y pelo negros, frente y nariz regulares, color bueno, barba ninguna, sabe leer y escribir, oficio tipógrafo; para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado sito en la Capitanía del Puerto de ésta; con la advertencia de que si no verifica su presentación será declarado prófugo.

Vigo, 18 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—5851

Don José Bugallo Luna, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Gonzalo Rodríguez y Rodríguez, hijo de Francisco y de Mercedes, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Sayanes, folio 197-920, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo creciendo, ojos azules, cejas y pelo rubios, frente y nariz regulares, boca idem, color bueno, barba ninguna, particulares, sabe leer y escribir, oficio labrador; para que en el plazo de treinta días,

desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado sito en la Capitanía del Puerto de ésta; con la advertencia de que si no verifica su presentación será declarado prófugo.

Vigo, 19 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—5850

Don José Bugallo Luna, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Jesús Iglesias Bao, hijo de Cástor y Asunción, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Teis, folio 412-921, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo creciendo, ojos azules, cejas castañas, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color moreno, barba ninguna; particulares, sabe leer y escribir, oficio carpintero; para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado sito en la Capitanía del Puerto, de ésta; con la advertencia de que si no verifica su presentación será declarado prófugo.

Vigo, 14 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—5849

Don José Bugallo Luna, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo Amador Garrido García, hijo de Joaquín y Ceferina, de diez y nueve años, de edad, natural y vecino de Lavadores, folio 213, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color bueno, barba ninguna; particulares, tiene una cicatriz en la frente y es marcado de peca; sabe leer y escribir, oficio dependiente de comercio; para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado sito en la Capitanía del Puerto de ésta; con la advertencia de que si no verifica su presentación será declarado prófugo.

Vigo, 15 de Mayo de 1925.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—5848

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.